



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellin, 07 de julio de 2020

OFICIO SECRT-1219

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Centro Documental Judicial
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
tel 5658500 ext 4018
Bogotá D.C.

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: LUIS EVELIO ARANGO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO
Radicado: **05000-31-21-000-2020-00008-00**
(Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de julio 07/2020, con ponencia del Magistrado JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

“PRIMERO: **ADMITIR** la acción de tutela promovida en favor de LUIS EVELIO ARANGO, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.).

SEGUNDO: **VINCÚLESE** de oficio a la presente acción: a la reclamante en restitución MARÍA VICTORIA CORREA LOPERA; a la opositora CRISTINA ANDREA ZAPATA MONTOYA; a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; al municipio de Turbo (Ant.); a la Procuraduría General de la Nación - Procurador Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras; al BBVA (antes banco Ganadero) y a Corpourabá.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** por el término de **un (1) día** del escrito de tutela de la referencia tanto al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), como a las personas y entidades vinculadas de oficio, con el objeto que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

CUARTO: **ORDENAR** que, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirección territorial Antioquia – sede Apartadó, se realice la notificación de esta acción de tutela a la reclamante MARÍA VICTORIA CORREA LOPERA y a la opositora CRISTINA ANDREA ZAPATA MONTOYA. Para lo anterior se le concede el término de un día contado a partir del correspondiente exhorto.

QUINTO: **ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

SEXO: *Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: a.) Si no remiten el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); b.) El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y c.) La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).*

SÉPTIMO: ORDENAR *al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.) que, de manera inmediata, atendiendo que el proceso de radicado número 05045-31-21-002-2017-00095-01 es escritural lo digitalice de manera legible y lo incorpore al PORTAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA. Igualmente, deberá asociar a los tres (3) Magistrados que componen la Sala como "autoridad de conocimiento" dentro de la plataforma virtual, con el fin que la Corporación tenga acceso al proceso dentro del referido portal, a través de la página web de la Rama Judicial.*

OCTAVO: REQUERIR *a quien suscribe la acción de tutela en nombre y representación de LUIS EVELIO ARANGO, que de forma INMEDIATA acredite en debida forma su calidad de abogado y de apoderado para este trámite constitucional."*

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada y del escrito de tutela y sus anexos.

Se le informa que conforme a las políticas de "cero papel" y al ser el presente expediente tramitado en forma digital, todas las providencias son cargadas al sistema directamente por el Magistrado sustanciador con un código personal y por lo mismo en su texto no se consigna la firma.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario